

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 1 DE SEPTIEMBRE DE 1976 No. 18.164

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 67 de 25 de junio de 1976, por la cual se concede una prórroga de una licencia.

Resuelto No. 304 de 29 de junio de 1976, por el cual se revoca una solicitud de precios.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo No. 16 de 21 de agosto de 1976, por el cual se da una autorización a la Autoridad Portuaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA PRORROGA DE UNA LICENCIA

RESOLUCION No. 67
Panamá, 25 de junio de 1976

La Junta a que se refiere el Decreto 795 del 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por la firma forense Arosemena, Noriega y Castro, en calidad de apoderados generales de la empresa Proveedora Marina S.A., una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando bond de mercancías a la orden. Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el cheque certificado No. 12202 por la suma de cien balboas (B/100.00) a cargo del Chase Manhattan Bank y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 13 de mayo de 1977.

Que asimismo, Proveedora Marina, S.A., ha acompañado el Convenio de Indemnización y la Garantía de Contrato No. 811021 de abril de 1976, respaldada por la Cfa. Interamericana de Seguros S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de doce mil quinientos balboas (B/12,500.00) con vigencia hasta el 13 de mayo de 1977 fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ordinal Primero del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precitada en la suma de B/12,500.00 (doce mil quinientos balboas), según su oficio No. 85 C.C de 29 de enero de 1973.

Que la empresa Proveedora Marina, S.A., está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de mercancías a la orden, consistente en el pago de las anualidades de cien balboas (B/100.00) en cada prórroga y a con-

tribuir con los 3/4 del 1% del valor F.O.B. de las mercancías que importe con ese fin,

Con base a estos considerandos,

RESUELVE:

Conceder a Proveedora Marina S.A., de esta plaza, la prórroga de la licencia para seguir operando como almacén de depósito especial de mercancías a la orden por un año con vencimiento el 13 de mayo de 1977.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de fianza por doce mil quinientos balboas (B/12,500.00) como queda expresado en sus detalles en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la
República

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

REVOCASE UNA SOLICITUD DE PRECIOS

RESUELTO No. 304
Panamá, 29 de junio de 1976

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de mayo de 1976, se recibió, en las Oficinas del Plan Sectorial de Compras Hospitalarias, ubicadas en el Hospital Santo Tomás, la Requisición No. 59 para el suministro de:

- 4,000 yardas de indianhead azul de 36" de ancho
- 4,000 yardas de indianhead verde de 36" de ancho
- 4,000 yardas de drill gris de 42" de ancho

Que a tal efecto se llevó a cabo la Solicitud de Precios No. 199 el día 3 de junio de 1976, adjudicándosele, por ofrecer precio más bajo, a la firma Comisariato Don Bosco, expidiéndosele a la misma la orden de compra No. 1090 de 8 de junio de 1976, por un valor de B/14,198.50.

Que con posterioridad a dicha adjudicación, se recibió en la Dirección General de Proveeduría y Gastos, la Nota S/N suscrita por el Dr. Ernesto Arosemena, Director Médico del Hospital Santo Tomás, a.i., solicitándole autorización para que la firma COMISARIATO DON BOSCO efectuara entregas parciales sobre la Orden de Compra 1090.

Que la Dirección General de Proveeduría y Gastos, al estudiar la solicitud presentada por el Director Médico del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-14.

Hospital Santo Tomás, conjuntamente con el expediente de la Solicitud de Precios No. 199 de 3 de junio de 1976, pudo establecer que existían algunas irregularidades en la tramitación de algunos documentos de la misma.

Que mediante Nota No. 801-433 de 16 de junio de 1976, el Director General de Proveeduría y Gastos, dio traslado, para los fines pertinentes del caso, del expediente de la Solicitud No. 199 al señor Gilberto López, Director de Auditoría y Fiscalización Interna, a efectos de que realizase las investigaciones correspondientes.

Que mediante memorando No. 107-129 de 21 de junio de 1976, dirigido a esta superioridad, el Director de Auditoría y Fiscalización Interna, rindió su informe sobre la investigación levantada en el caso que nos ocupa, estableciendo las siguientes conclusiones:

"Las investigaciones nos indican que el señor Víctor M. Maya es el único responsable en el caso que nos ocupa:

1-For haber presentado las dos solicitudes de precios con el fin de que no se declarara desierto el concurso.

2-Debería llamarse a las casas comerciales para verificar su participación posteriormente.

3-Debería no permitirse al señor Víctor M. Maya su participación a más concursos por haber sorprendido al Ministerio en forma de obtener un concurso de esta naturaleza.

4-Debe declararse desierto la solicitud de Precios No. 199 Requisición No. 59 del Hospital Santo Tomás, por haber participado un solo concursante como se ha establecido en el expediente.

5-Debería nombrarse un fiscalizador de esta Dirección General de Proveeduría y Gastos, en el sentido de declarar desierto el acto de la Solicitud de Precios No. 199.

Que al declararse desierto el acto de la Solicitud de Precios No. 199 de 3 de junio de 1976, queda sin sustentación jurídica la Orden de Compra No. 1090 de 8 de junio de 1976.

Que según Nota No. 490-DVMT de 21 de junio de 1976, el suscrito impartió instrucciones al Director General de

Proveeduría y Gastos, en el sentido de inhabilitar al Sr. Víctor M. Maya, para que reciba en su nombre o en nombre de casa comercial alguna, pliegos de especificaciones de conformidad a las disposiciones legales vigentes, en base a lo expuesto en el Memorandum No. 107-129 de 21 de junio del presente firmado, por el Director de Auditoría y Fiscalización Interna.

Por tanto,

RESUELVE:

REVOCAR la adjudicación hecha a favor de la firma comercial COMISARIATO DON BOSCO en la Solicitud de Precios No. 199 de 3 de junio de 1976 y NIEGUESE la adjudicación definitiva.

ORDENAR a la Dirección General de Proveeduría y Gastos, la anulación de la Orden de Compra No. 1090 de 8 de junio de 1976, expedida a favor de COMISARIATO DON BOSCO, en base a las razones expuestas en la parte motiva del presente resuelto.

AUTORIZAR a la Representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en el Plan Sectorial de Compras Hospitalarias, a efectuar una nueva solicitud de precios para adquirir lo solicitado por el Hospital Santo Tomás en su Requisición No. 59.

PROHIBIR a los funcionarios del Departamento de Materiales y Compras, Plan Sectorial de Compras Hospitalarias y Almacén General del Gobierno, el que hagan entrega al señor VÍCTOR M. MAYA, en su nombre o en nombre de casa comercial alguna, de ningún documento que guarde relación con el sistema de compras del Estado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Comercio e Industrias**DASE UNA AUTORIZACION A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

ACUERDO No. 16

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 42 de 1974, se estableció que la Autoridad Portuaria Nacional tendría, entre otras atribuciones, la de explotar y operar los servicios portuarios y cobrar las tasas y los derechos por los servicios que presta;

Que de conformidad con el ordinal 7o. del Artículo 7 de la precitada Ley, corresponde al Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que presta o suministra la Autoridad Portuaria;

Que la Autoridad Portuaria Nacional esté prestando el servicio de estadía en los puertos operados por ella;

Que es necesario reglamentar y fijar la tarifa para el pago del servicio de estadía en los puertos operados por la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda nave que permanezca atracada a una instalación portuaria de la Autoridad Portuaria Nacional; abaricada a otra nave que esté en igual situación o que se encuentre fondeada en aguas del recinto portuario, pagará un derecho de estadía de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Naves atracadas en los Muelles, CINCUENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.50), por cada metro de eslora total de la nave.

b) Naves abaricadas, VEINTICINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.25) por cada metro de eslora total de la nave.

c) Naves que se atraquen a cualquier otra instalación de la Autoridad Portuaria Nacional o en cualquier área dentro de los recintos portuarios:

1. VEINTICINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.25) por cada metro de eslora total de la nave, siempre que sea mayor de 15 metros de eslora.

2. DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.10) por cada metro de eslora total de la nave, siempre que sea de 15 metros de eslora o menos.

d) Naves fondeadas en las aguas jurisdiccionales de los puertos, QUINCE CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.15) por cada metro de eslora total de la nave.

e) Naves fondeadas en las aguas jurisdiccionales de los puertos con el propósito de ejecutar reparaciones, CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.05) por cada metro de eslora total de la nave.

PARAGRAFO: Los montos fijados para el pago del derecho de estadía se computarán por cada período de permanencia de 24 horas indivisibles, iniciándose el cómputo de los mismos a partir de las 05.00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: No causarán el derecho de estadía aquellas naves de propiedad de personas naturales o jurídicas, que de conformidad con leyes o contratos celebrados con La Nación anteriores a la Ley 42 de 1974, estén exentas del pago de este derecho.

Tampoco causarán derecho de estadía el atraque o fondeo de las naves menores de 10 toneladas de registro neto, que tengan su itinerario dentro del Recinto Portuario y siempre que atraquen y fondeen en los sitios que le señale la Autoridad Portuaria Nacional, a través de la respectiva Administración del Puerto.

ARTICULO TERCERO: Los derechos de estadía se pagarán en la correspondiente oficina de la Administración del Puerto, en efectivo o mediante cheque certificado en favor de la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO CUARTO: El pago de los derechos de estadía deberán pagarse en el plazo de seis (6) días hábiles contados desde que fuera notificado el usuario por la Administración del Puerto mediante la factura correspondiente.

Transcurrido el plazo anterior, el usuario incurrirá en mora y deberá pagar además, un recargo del 20/o mensual o fracción del mes sobre el monto de los derechos adeudados.

ARTICULO QUINTO: Son aplicables a este Acuerdo las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 7 del 14 de abril de 1976 por el cual se aprobó el Reglamento de Navegación y Servicios en los Puertos Nacionales.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO
ORNALDO CANO

AVISOS Y EDICTOS

25 de agosto de 1976

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a MARIA LUISA WONG DE DIAZ, ANGEL DARIO DIAZ WONG, ALONSO MELOQUIADES DIAZ WONG, ADAN DIAZ WONG, NATALIA AURORA DIAZ WONG y DIANA DIAZ WONG DE LUQUE, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan a este despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de hacer valer sus derechos en el negocio que en su contra se ha promovido en esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por supuesta evasión del impuesto de donaciones causado en la enajenación de la Finca Número 19785, inscrita al Folio 212, del Tomo 447 de la Sección de la Propiedad del Registro Público; Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecieron a este despacho dentro del término concedido, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el proceso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores.

Por tanto, para notificar a los señores MARIA LUISA WONG DE DIAZ, ANGEL DARIO DIAZ WONG, ALONSO MELOQUIADES DIAZ WONG, ADAN DIAZ

WONG, NATALIA AURORA DIAZ WONG y DIANA DIAZ WONG DE LUQUE, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 472 y subsiguientes del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Secretario.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4212 de 11 de junio de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1272, folio 114, asiento 132,930-C- de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DUPONT FINANCIAL ENTERPRISE S.A.

Panamá, 5 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

179692

(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4215 de 11 de junio de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1242, folio 403 --asiento 126,826-A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SKAL FINANCIAL INCORPORATED

Panamá, 7 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

179909

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ESTEBAN CASTILLO BATISTA, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, nueve- 9- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ESTEBAN CASTILLO BATISTA, desde el día 15 de febrero de 1968, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores, ESTEBAN CASTILLO TORRES, TEOFILO CASTILLO TORRES DE CASTILLO, JUSTO CASTILLO TORRES, DEMETRIO CASTILLO TORRES y EUDEMIA CASTILLO T. DE BATISTA, en su condición de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que no tenga como parte en estas diligencias, para todo lo relacionado con los efectos fiscales, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días hoy diecinueve -19- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco -1975- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 19 de diciembre de 1975.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-194512

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4216 de 11 de junio de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el tomo 1272, folio 132, asiento 134,080-C- de la sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada TRANSGLOBE ENTERPRISE INCORPORATED

Panamá, 7 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

179907

(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4217 de 11 de junio--- de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1272, folio 168, asiento 135.220-C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LIBERTY FINANCIAL ENTERPRISE S.A.

Panamá, 9 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

179998
(única publicación)

anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976).

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

ANA VILLA DE FLORES
Secretaría

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANA VILLA DE FLORES
SECRETARIA

18 de agosto de 1976

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda vuelta de la finca Número 9,893, inscrita al Folio 424, del Tomo 311, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, perteneciente a JULIA BERMUDEZ DE ARJONA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmueble, causados por la finca arriba indicada, los cuales ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.1.256.82).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en lote de terreno distinguido con el No. 15A, que formó parte de la finca No. 8.968, inscrita al Folio 286, del Tomo 292, comprendido dentro del siguiente perímetro: Por el Norte en una distancia de 20 metros limita con la parcela H, destinada a servidumbre de tránsito; por el Sur, en una distancia de 22 metros con 50 centímetros limita con la parcela I; por el Este, en una distancia de 228 metros con 20 centímetros limita con el lote No. 16A y por el Oeste en una distancia de 232 metros 70 centímetros limita con el lote No. 14A. Este lote tiene una capacidad de 4.850 metros cuadrados.

Será postura admisible la que cubra la (1/2) mitad del avalúo de la finca en remate.

Esta finca está avaluada en NUEVE MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/.9,700.00). Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo

EDICTO No. 189

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que la señora PETRA ROMERO DE MACNALLY, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en calle Real #3964, y con cédula de identidad personal No. 9-39-200, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Nazareno, corregimiento El Espino y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Efigenia Domínguez con 21,50 Mts.
SUR: Carretera Interamericana con 26,00 Mts.
ESTE: Predio de Efigenia Domínguez con 40,35 Mts.
OESTE: Predio de María R. de Carvajal con 47,02 Mts.

Area total del terreno MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON SESENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (1,441,065) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas:

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo.) Lido, Edmundo Bermúdez

Directora del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Luzmila A. de Quirós
Directora del Depto. de Catastro Mpal.

176840
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4774 de 2 de julio de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1262, folio 316, asiento 123.182-A- de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DURBAN FINANCIAL CORPORATION S.A.

Panamá, 19 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

185617
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4213 de 11 de junio de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1241, folio 523, asiento 128.620-C- de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HAMILTON FINANCIAL INCORPORATED.

Panamá, 5 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

179691
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 4214 de 11 de junio de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1272, folio 135, asiento 134.040-C- de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PIN GENERAL INCORPORATED.

Panamá, 6 de julio de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

179690
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de PANAMA, por medio del presente:

EMPLAZA:

A. Fabio de Jesús López Galeano y Miguel Gregorio Maizón Junior, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal el Banco de Bogotá, S.A.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario

de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de julio de 1976

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L191740
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Luis Abelardo Rojas Peren y Manuel Abelardo Rojas, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal el Banco de Bogotá, S. A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de julio de 1976

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L191759
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A MARTINEZ JOSE ISIS de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 30.542, inscrita en el Registro Público al Tomo 754, Folio 32, Asiento 7, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiseis de agosto

de mil novecientos setenta y seis, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental en funciones de
Juez Ejecutor

ANA VILLA DE FLORES
Secretaría Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Santiago Enrique Selles Galán e Ivonne Hernández de Selles, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal el Banco de Bogotá, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de julio de 1976

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L191760
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Jaime Penedo Martínez como representante legal de Avirel, S.A. y Alberto Mathews Villarreal, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Carmen Gómez de Chu.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de julio de 1976

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L191549
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social dentro del Juicio por Jurisdicción Coactiva Incoado contra el ejecutado señor PEDRO AUGUSTO ROSADO por este medio:

EMPLAZA:

Al señor PEDRO AUGUSTO ROSADO SALDAÑA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, dentro del juicio por Jurisdicción Coactiva Interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al Emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Panamá, 26 de agosto de 1976

El JUEZ EJECUTOR
Guillermo González A.

ANGEL E. RIERA D.
El Secretario

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintinueve (29) de septiembre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo-Hipotecario promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra MIGUEL ANGEL VILLARREAL PITTÍ, que se describe así:

FINCA NUMERO 15,304, inscrita al folio 168, del tomo 1408 de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, y que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí; LINDEROS Y MEDIDAS: partiendo del punto uno al punto dos con rumbo suroeste, treinta y dos grados cero minuto hay una distancia en línea recta de 80 metros con 30 centímetros y colinda con la carretera de Dolega a Potrerillos; del punto dos al puntotres, con rumbo Suroeste, 88 grados 41 minutos, se mide una distancia en línea recta de 34 metros y colinda con la finca de Tito Cabrera; del punto tres al punto cuatro con rumbo Noroeste 32 grados 0 minutos, en línea recta se mide una distancia de 69 metros 11 con 20 centímetros y colinda con resto libre de la finca madre No. 1095 de Luciano Pitty Serrano; del punto cuatro al punto uno de partida, con rumbo Sureste, 77 grados 0 minutos, se mide una distancia de 30 metros, y de las mejoras en ella construidas no inscritas en el Registro Público, que consiste en: 1.- Edificio de una sola planta usada como TIENDA y VIVIENDA, con un área de construcción de 115.95 Mts.2; construido con bloques repellados, piso de cemento, techo de zinc, construcción de madera, cielo raso de cartón comprimido, ventanas de rejas de hierro en el área de la tienda y de malia con bastidores de madera en el resto. 2.- Edi-

ificio de una sola planta usado como CANTINA y SALA DE BAILE, garaje, cocina y cobertizo, con un área total de construcción de 642,13 Mts², construido con bloques repelidos hasta el techo en la cantina y a 1,00 mts. en el salón de baile, piso de cemento en un 80% y de tierra un 20% del área, techo de zinc con estructura de madera, ventanas de madera en la cantina y bloques ornamentales en una parte de la sala del baile.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (B/20.633.25), siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 27 de julio de 1976.

(Fdo.)
Secretario.

L-172750
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A SANTIAGO ROSAS MARTINEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra instauró la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Juez.
(Fdo.) EMAS N. Sanjurj Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria.

CERTIFICO: que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 16 de agosto de 1976.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado cuarto del Circuito de Panamá.

193038.
Única publicación.

Editora Renovación, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 170

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A Luis Manuel Palacios Vernaza, Hilma Montenegro de Palacios y Desiré Antonia de Pérez, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia Primera Asociación de Ahorros y Prestamos para la Vivienda.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de agosto de 1976.

El Juez, Fdo. Andrés A. Almendral.

El Secretario, Fdo. Luis A. Barría.

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original y que se expide para su debida publicación.

Panamá, 19 de agosto de 1976.

por el Secretario.
Alberto Rodríguez; Oficial Mayor.

193040
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A, Octavio Ferrer, hijo, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca como representante legal de Rodajes y Repuestos, S. A. en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Geo. F. Novey Inc.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de agosto de 1976.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

Certifico: que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 18 de agosto de 1976.

Guillermo Morón A.

193037
Única publicación.